

Diario de Centro América

El Vocero de la Paz

Organo Oficial de la República de Guatemala

Decano de la Prensa Centroamericana

Director: Alejandro José Pérez Martínez

TOMO CCLXIX

Guatemala, miércoles 11 de septiembre de 2002

NUMERO 98

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
DECRETO No. 55-2002

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización al señor HECTOR DEL RÍO VILLARREAL.

Acuérdase conceder la Orden del Quetzal en el Grado de Gran Cruz Su Alteza el Príncipe Don Paolo Francesco Boncompagni Ludovisi, Director del Ceremonial Diplomático de la Soberana y Militar Orden de Malta.

Acuérdase conceder la Orden del Quetzal en el Grado de Gran Cruz al Excelentísimo señor Alessandro Quaroni, Secretario General para las Relaciones Exteriores de la Soberana y Militar Orden de Malta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

Acuérdase aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002.

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Ordénese la inscripción del SINDICATO GREMIAL DE VENDEDORES Y SIMILARES DEL MERCADO MUNICIPAL DE SOLOLA.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦ Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de invención ♦ Registro de marcas ♦ Títulos supletorios ♦ Edictos ♦ Remates.

Empresa Guatemalteca Cigna de Seguros, S. A.—Balance General Condensado al 31 de diciembre de 2001.

Sismo, S. A.—Balance General al 31 de diciembre de 1984.

Transportes y Servicios Agrícolas, S. A.—Balance General al 31 de diciembre de 1984.

Texaco Guatemala Inc.—Balance General al 31 de diciembre de 1984.

Inversiones Vasil, Sociedad Anónima.—Balance General al 31 de diciembre de 1984.

Negociadora Centroamericana, S. A.—Balance General al 30 de junio de 1984.

Compañía Importadora Automecánica, S. A. (Ciasa) Talleres y Servicios.—Balance General Condensado al 30 de junio de 1984.

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 55-2002

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que en la Matriz de Política Económica 2000-2004 del Gobierno de la República de Guatemala se considera como objetivo estratégico establecer los mecanismos para una macroeconomía sana a fin de corregir los profundos desequilibrios macroeconómicos (fiscales, externos y financieros) que afectan a los guatemaltecos e impiden la estabilidad, y para lograrlo, es imprescindible el impulso de una política económica basada, por una parte, en una política fiscal orientada a recuperar la credibilidad fiscal y promover el equilibrio presupuestal, y por otra, establecer una política monetaria disciplinada y autónoma, centrada en su objetivo de propiciar la estabilidad de precios.

CONSIDERANDO:

Que para la creación de un clima apropiado para la inversión es necesario establecer reglas claras, positivas y estables que, en un marco de respeto a los principios fundamentales del mercado, confieran certeza y confianza a los agentes económicos y permitan generar condiciones macroeconómicas y de seguridad, favorables a la inversión privada nacional y extranjera, dentro de un esquema de fortalecimiento del Estado de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Reforma del Sector Financiero responde a los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz, específicamente a los contenidos en el "Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria", en el cual se estipula que el Estado propiciará medidas concretas con los distintos sectores sociales, tendientes a incrementar la inversión y la productividad, en el marco de una estrategia general de crecimiento con estabilidad y equidad social.

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Reforma del Sector Financiero conlleva la modernización del marco jurídico de dicho sector y el fortalecimiento de la capacidad de supervisión y de regulación del Banco de Guatemala y de la Superintendencia de Bancos.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República, consciente de la necesidad de la ejecución del Programa de Reforma del Sector Financiero II, ha gestionado por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, la suscripción del Contrato de Préstamo Número BID-1400/OC-GU con el Banco Interamericano de Desarrollo, y contando con el Dictamen Favorable Número 005/2002, de fecha veintidós de mayo del año dos mil dos, emitido conjuntamente por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República -SEGEPLAN- y la opinión favorable de la Junta Monetaria contenida en la Resolución JM-167-2002, es procedente emitir la disposición legal que en derecho corresponda.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

ARTICULO 1. Aprobación del contrato de préstamo. Se aprueba el Contrato de Préstamo Número BID-1400/OC-GU, "Programa de Reforma del Sector Financiero II", entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-.

ARTICULO 2. Autorización para negociar préstamo externo. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba el Contrato de Préstamo Número BID-1400/OC-GU, en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras.

MONTO: Hasta doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000,000.00), de los cuales ciento treinta y siete millones ochocientos mil dólares (US\$137,800,000.00) provendrán del Fondo de Recursos Ordinarios (OC) y los restantes sesenta y dos millones doscientos mil dólares (US\$62,200,000.00) de la Facilidad de Financiamiento Intermedio (FFI).

OBJETO: Cooperar en la ejecución de: a) un Programa de Ajuste Sectorial, consistente en la Modernización del Marco Jurídico del Sector Financiero y el Fortalecimiento de la capacidad de supervisión y de regulación del Banco de Guatemala y de la Superintendencia de Bancos, denominado el "Programa", y b) un Proyecto de apoyo al Sector Público Nacional del Prestatario, el cual incluye, entre otros, importaciones de bienes elegibles, denominados el "Proyecto".

DESTINO: Los recursos del préstamo ingresarán al país como apoyo a la balanza de pagos y su quetzalización coadyuvará a fortalecer la disponibilidad de recursos del Gobierno para el cumplimiento de sus diversos compromisos como tal, incluyendo los programas y proyectos relacionados con el gasto social y demás sectores prioritarios dentro del marco de los Acuerdos de Paz.

ORGANISMO EJECUTOR: Ministerio de Finanzas Públicas, Banco de Guatemala y Superintendencia de Bancos.

PLAZO: Veinte (20) años, incluyendo cinco (5) años de período de gracia.

PLAZO MAXIMO DE DESEMBOLSOS: Dos punto cinco (2.5) años.

PLAZO MINIMO DE DESEMBOLSOS: Uno punto cinco (1.5) años.

TASA DE INTERES (OC): Variable. Los intereses se devengarán sobre los saldos del préstamo a una tasa anual que se determinará por el costo de los empréstitos unimonetarios, mas un diferencial, que el BID fijará periódicamente de acuerdo con su política de tasa de interés. Los intereses se pagarán semestralmente.

TASA DE INTERES (FFI): Esta tasa de interés se devengará semestralmente, sobre los saldos del préstamo a una tasa anual que no será inferior a la tasa que resulte de sumar uno punto cinco por ciento (1.5%) al tipo de interés efectivo promedio en los préstamos de moneda convertible del Fondo de Operaciones Especiales. El BID fijará el tipo de subsidio de interés de esta facilidad, dos veces por año.

COMISION DE CREDITO: Cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) anual sobre el saldo no desembolsado del préstamo.

INSPECCION Y VIGILANCIA: Dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000,000.00), que serán tomados de los recursos del préstamo para cubrir los gastos del BID por concepto de inspección y vigilancia generales. Dicha suma será desembolsada en cuotas trimestrales y en lo posible iguales, y se acreditará en la cuenta del BID sin necesidad de solicitud del Prestatario.

AMORTIZACION: Cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales.

ARTICULO 3. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

ARTICULO 4. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.


JOSE EFRAÍN RÍOS MONTT
PRESIDENTE


HAROLDO ERIC QUEJ CHEN
SECRETARIO




AURA MARINA OZYOY COLAJ
SECRETARIO

SANCION AL DECRETO DEL CONGRESO NUMERO 55-2002

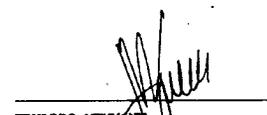
PALACIO NACIONAL: Guatemala, diez de septiembre del año dos mil dos.

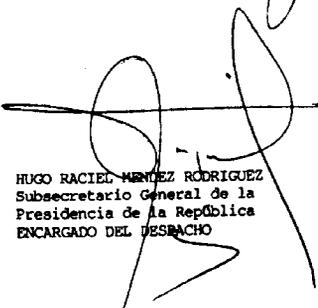
PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JUAN FRANCISCO REYES LOPEZ
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA




JOSE ADOLFO REYES CALDERON
Ministro de Gobernación


EDUARDO WEHMANN
Ministro de Finanzas Públicas


HUGO RACIEL MÉNDEZ RODRÍGUEZ
Subsecretario General de la
Presidencia de la República
ENCARGADO DEL DESPACHO

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización al señor HECTOR DEL RÍO VILLARREAL.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 305-2002

Guatemala, 26 de agosto de 2002

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor HÉCTOR DEL RÍO VILLARREAL, inscrito en la Dirección General de Migración como ciudadano mexicano en partida número 129, folio número 129 del libro 363 correspondiente al Registro de Extranjeros Residentes y como Domiciliado en la partida y folio número 221 del libro 45 de Extranjeros Domiciliados del Registro Civil de esta ciudad, quien solicitó su naturalización guatemalteca en expediente cuyo trámite satisfizo todos sus requisitos y formalidades legales pertinentes, por lo que procede emitir la disposición que conceda la naturalización pedida.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, inciso e), de la Constitución Política de la República y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 36 del Decreto número 1613 del Congreso de la República (Ley de Nacionalidad).